

BORRADOR ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JG/2026/5	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

2 de marzo de 2026

Duración:

Desde las 9:05 hasta las 9:12

Lugar:

Sala de Juntas [Presidencia]

Presidida por:

Carlos García González

Secretario/a:

Virgilio Maraña Gago

Interventor:

Pedro González García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Carlos García González	SÍ
Fernando Toribio Carrera	SÍ
Félix Álvarez de Alba	SÍ
Jesús Martín García	NO
José Luis del Nogal Herráez	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
María Beatriz Diaz Morueco	SÍ



María del Carmen Iglesias Parra	NO
Óscar Jiménez Jiménez	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

1. Jesús Martín García
2. María del Carmen Iglesias Parra.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (16.02.2026).**

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Por la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de esta Junta de Gobierno tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 4/26, de 16 de febrero de 2026, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión.

No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme al artículo 97.2 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

2.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA.- Bases específicas reguladoras del procedimiento de selección de cincuenta y siete trabajadores en el marco de la subvención directa a las Diputaciones Provinciales “MONTEL 2025”. APROBACIÓN (Expte. 952/2026. Dictamen 12.02.2026).

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (12.02.2026).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (5 PP, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de siete diputados presentes en la sesión de los nueve, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista de la Resolución de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de 4 de diciembre del 2025, por la que se concede una subvención directa a la Diputación Provincial de Ávila, para la realización de trabajos medioambientales (MONTEL 2025).



Vista la aceptación de la citada subvención por la Excm. Diputación Provincial de Ávila, registrada con fecha 9 de diciembre del 2025, y la concesión por la Presidenta del Servicio Público de Empleo de un anticipo correspondiente al 100% de la subvención aprobada, constando ambos en el expediente 11011/2025.

Visto que el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como que las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal mediante procedimiento en los que se garanticen los principios constitucionales anteriormente expresados, así como los principios de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, adecuación entre los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad y objetividad de los procesos de selección.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y en concreto el artículo 103, señala que el personal laboral será seleccionado por la Corporación, ateniéndose en todo caso a lo dispuesto en el artículo 91, y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos.

Visto lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, habiéndose determinado que los sistemas selectivos habrán de establecerse en las bases de la convocatoria, así como los requisitos que deberán cumplir los candidatos y demás términos que regularán el proceso, con respeto a la legislación vigente, garantizándose los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/515 de 9 de febrero de 2026.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las Bases específicas reguladoras del procedimiento de selección de cincuenta y siete trabajadores en el marco de la Subvención directa a las Diputaciones Provinciales “MONTEL 2025”, aprobada por Resolución de 4 de Diciembre del 2025, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que figuran como Anexo a la presente resolución.

SEGUNDO: Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las Bases Específicas reguladoras de las pruebas selectivas en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Ávila, para general conocimiento.

Documentos anexos:

- Anexo 1. ANEXO. Bases Específicas del Procedimiento Selectivo para la cobertura de 57 puestos de trabajo (MONTEL 2025).



3.- ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO.- Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva para los Ayuntamientos y Mancomunidades de municipios de la provincia de Ávila para la contratación de conductor titular y suplente del vehículo autobomba durante la campaña del PLAN INFOCAL 2026. APROBACIÓN (Expte. 1012/2026. Dictamen 12.02.2026).

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Acción Territorial, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento (12.02.2026).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (5 PP, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de siete diputados presentes en la sesión de los nueve, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva para los Ayuntamientos y Mancomunidades de municipios de la provincia de Ávila, para la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el vehículo autobomba durante la campaña del plan INFOCAL 2026, elaboradas en los términos que constan en el Anexo,

Visto el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila del 2026, que consigna la cantidad de 155.000 € en la partida 1360-46202 para su destino a los fines que son objeto de esta convocatoria de subvenciones,

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales, y a la vista del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Diputación de Ávila.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/559 de 12 de febrero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 12 de febrero de 2026.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva para los Ayuntamientos y Mancomunidades de municipios de la provincia de Ávila, para la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el vehículo autobomba durante la campaña del plan INFOCAL 2026 en los términos que constan en el Anexo.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 155.000 €, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, con cargo a la partida 1360-46202 de los presupuestos



generales de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2026.

TERCERO: Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Documentos anexos:

- Anexo 2. BASES CONVOCATORIA INFOCAL 2026.

4.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE.- Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Fontiveros para la cesión de uso de la biblioteca y sala de exposiciones del Centro de Interpretación San Juan de la Cruz. APROBACIÓN (Expte. 978/2026. Propuesta 12.02.2026).

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta de la Jefa del Servicio de Cultura (Propuesta 12.02.26).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (5 PP, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de siete diputados presentes en la sesión de los nueve, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistos los siguientes antecedentes:

Visto el borrador del convenio de colaboración con el ayuntamiento de Fontiveros para la cesión de uso de la biblioteca y sala de exposiciones del Centro de Interpretación San Juan de la Cruz al ayuntamiento de Fontiveros.

Resultando que por la Presidencia se ordenó la incoación de expediente para la suscripción de un convenio de colaboración con el ayuntamiento de Fontiveros para la cesión de uso de la biblioteca y sala de exposiciones del Centro de Interpretación San Juan de la Cruz al ayuntamiento de Fontiveros.

Visto que se considera de interés provincial la suscripción del citado convenio.

Vista la memoria justificativa que, en referencia a dicho convenio, consta en el expediente, así como el informe jurídico de secretaría.

Considerando que el art. Artículo 48 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector público atribuye la potestad para celebrar Convenios a todas las Administraciones Públicas , sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia y que el artículo 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios



al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/538 de 12 de febrero de 2026.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el borrador del convenio de colaboración con el ayuntamiento de Fontiveros para la cesión de uso de la biblioteca y sala de exposiciones del Centro de Interpretación San Juan de la Cruz al ayuntamiento de Fontiveros, en los términos que constan en el Anexo a esta resolución, autorizando al Presidente para su firma.

SEGUNDO: Notificar al interesado la presente Resolución, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentos anexos:

- Anexo 3. Convenio con el Ayto. de Fontiveros (Cesión de uso para BPM y sala de exposiciones del Centro san Juan de la Cruz) (Borrador).

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

5.- Contrato de servicios de mantenimiento de las aplicaciones informáticas en uso instaladas en los servidores de la Diputación de Ávila. PRÓRROGA (Expte. 436/2024. Resolución 12.02.2026).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (DECRETO 2026-0311) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la prórroga por tres años más (desde el 1 de marzo de 2026 hasta el 28 de febrero de 2029 en las mismas condiciones contractuales inicialmente pactadas) del contrato de servicios de mantenimiento de las aplicaciones informáticas en uso instaladas en los servidores de la Diputación de Ávila, formalizado con GESTIÓN CUATROCIENTOS (B96923198) el 28 de febrero de 2024.

Asimismo, se aprueba la disposición del gasto por importe de 36.300 euros, con cargo a la partida presupuestaria 9200/63600 del Presupuesto General de la Corporación para 2026, adquiriendo el compromiso la Corporación de habilitar crédito suficiente en los ejercicios correspondientes a esta prórroga (43.560 euros en 2027; 43.560 euros en 2028; y 7.260 euros en 2029)

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.



La Junta toma conocimiento.

6.- Contrato de servicios consistente en el servicio de comunicaciones de datos y telefonía fija de la Diputación Provincial de Ávila. AMPLIACIÓN plazo ejecución (Expte. 3864/2025. Resolución 12.02.2026).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026-0316) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba conceder IBERICA DE SONORIZACION Y TELECOMUNICACIONES IBERSONTEL, S.L. (B13225875) una ampliación del plazo inicial de ejecución del contrato de servicios consistente en el servicio de comunicaciones de datos y telefonía fija de la Diputación Provincial de Ávila (formalizado el 19 de noviembre de 2025), quedando el plazo de ejecución de la fase de transición ampliado a cuatro meses adicionales, debido a causas técnicas y circunstancias sobrevenidas no imputables al contratista.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

7.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo (edificios y centros) de la Diputación Provincial de Ávila y del Consorcio Provincial Zona Norte. APROBACIÓN (Expte. 11180/2025. Resolución 20.02.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026- 0429) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo (edificios y centros) de la Diputación Provincial de Ávila y del Consorcio Provincial Zona Norte; con un presupuesto máximo estimado del contrato para el año de duración del mismo de 194.675,45 euros y 40.881,85 euros de IVA (21%), es decir, 235.557,30 euros (IVA incluido), desglosado como sigue:

PRESUPUESTO PUNTOS DE CONSUMO DE DIPUTACIÓN DE ÁVILA

Presupuesto del contrato anual, IVA excluido: 175.524,50 euros

21% de IVA: 36.860,15 euros

Importe total del contrato anual, IVA incluido: 212.384,65 euros

PRESUPUESTO PUNTOS DE CONSUMO DE CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE

Presupuesto del contrato anual, IVA excluido: 19.150,95 euros

21% de IVA: 4.021,70 euros

Importe total del contrato anual, IVA incluido: 23.172,65 euros

PRESUPUESTO TOTAL

Presupuesto del contrato anual, IVA excluido: 194.675,45 euros

21% de IVA: 40.881,85 euros

Importe total del contrato anual, IVA incluido: 235.557,30 euros



Asimismo, se dispone y autoriza el gasto, por importe de 212.384,65 euros con cargo a la partida presupuestaria 9200/22100 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila en vigor y 23.172,65 euros con cargo a la partida presupuestaria 1622/22100 del Presupuesto General del Consorcio Provincial Zona Norte en vigor.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

8.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro consistente en el suministro, montaje y puesta en funcionamiento del equipamiento para los nuevos parques comarcales de bomberos de la provincia de Ávila. RECHAZO OFERTA Lote 2, DECLARACIÓN DESIERTO Lote 6 y ADJUDICACIÓN Lotes 4 y 7 (Expte. 5368/2025. Resolución 20.02.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026- 0433) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y en el marco del expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro consistente en el suministro, montaje y puesta en funcionamiento del equipamiento para los nuevos parques comarcales de bomberos de la provincia de Ávila, se rechaza la oferta presentada para la adjudicación del Lote 2 (MOBILIARIO DE COCINAS) por falta de solvencia técnica, y se declara desierto el procedimiento tramitado para el Lote 6 (EQUIPOS RESPIRATORIOS) por falta de licitadores.

Asimismo, se adjudican los siguientes lotes:

- Lote 4 (MOBILIARIO DE VESTUARIO, BOTIQUÍN Y TALLER), a favor de LÓPEZ SU IN, S.L. (B05161823) por el precio de 98.820 euros y 20.752,20 euros de IVA(21%), es decir, 119.572,20 euros, IVA incluido, disponiendo el gasto por importe de 86.258,54 euros con cargo a la partida presupuestaria 1360/62500 y por importe de 33.313,66 euros con cargo a la partida presupuestaria 1360/62501 del Presupuesto General de la Corporación. Plazo de ejecución: 60 días naturales desde la formalización del contrato.
- Lote 7 (EQUIPOS DE LAVADO Y DESINFECCIÓN), a favor de CLAT SOLUCIÓN INTEGRAL DEL LAVADO, S.L. (B75602557) por el precio de 28.823 euros y 6.052,83 euros de IVA (21%), es decir, 34.875,83 euros, disponiendo el gasto por importe de 17.437,92 euros con cargo a la partida presupuestaria 1360/62500 y por importe de 17.437,91 euros con cargo a la partida presupuestaria 1360/62501 del Presupuesto General de la Corporación. Plazo de ejecución: 60 días naturales desde la formalización del contrato.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.



9.- Bases reguladoras Plan de Empleo Local año 2026 Diputación Provincial de Ávila por el que se convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la contratación de personas desempleadas para la ejecución de obras y servicios de interés general y social. APROBACIÓN inicial (Expte. 595/2026. Resolución 12.02.2026)

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026- 0315) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueban inicialmente las Bases Reguladoras del Plan de Empleo Local del año 2026 de la Diputación Provincial de Ávila, por la que se convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la contratación de personas desempleadas para la ejecución de obras y servicios de interés general y social.

Se solicitan los informes necesarios y vinculantes para la aprobación definitiva.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

10.- Bases reguladoras de la convocatoria de Subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter cultural y deportivo 2026. APROBACIÓN (Expte. 208/2026. Resolución 13.02.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026- 0340) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueban las Bases reguladoras de la convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter cultural y deportivo 2026.

Igualmente, se autoriza el gasto por importe de 430.000 euros para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, con cargo a la partida 3340/46200 de los presupuestos generales de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2026.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

11.- Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, destinadas a la promoción de proyectos ambientales en la provincia de Ávila, con la participación de voluntarios locales. APROBACIÓN (Expte. 458/2026. Resolución 16.02.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026- 0357) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueban las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones mediante concurrencia competitiva a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, destinadas a la promoción de proyectos ambientales en la provincia de Ávila, con la participación de voluntarios locales.



Igualmente, se autoriza el gasto por importe de 140.000 euros para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, con cargo a la partida 4140/46200 de los presupuestos generales de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2026.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

12.- Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes), para la realización de actividades de carácter turístico, 2026. APROBACIÓN (Expte. 786 /2026. Resolución 20.02.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025- 0436) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueban las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes), para la realización de actividades de carácter turístico, 2026.

Igualmente, se autoriza el gasto por importe de 110.000 euros para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, con cargo a la partida 4320/46212 de los presupuestos generales de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2026.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

13.- Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes), destinadas a promocionar actividades relacionadas con el Astroturismo, 2026. APROBACIÓN (Expte. 769/2026. Resolución 23.02.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026- 0442) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueban las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes), destinadas a promocionar actividades relacionadas con el Astroturismo, 2026.

Igualmente, se autoriza el gasto por importe de 70.000 euros para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, con cargo a la partida 4320/46202 de los presupuestos generales de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2026.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.



La Junta toma conocimiento.

14.- Proyecto de obras: “Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-636: Acceso a Vadillo de la Sierra”. APROBACIÓN inicial (Expte. 976/2026. Resolución 18.02.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026- 0399) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, se aprueba inicialmente el Proyecto de obras: “Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-636: Acceso a Vadillo de la Sierra”, con un presupuesto base de licitación de 423.352,27 euros.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

15.- Proyecto de obras: “Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-627 Blascomillán - Mancera de Arriba”. APROBACIÓN inicial (Expte. 979/2026. Resolución 18.02.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026- 0400) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, se aprueba inicialmente el Proyecto de obras: “Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-627 Blascomillán - Mancera de Arriba”, con un presupuesto base de licitación de 326.647,14 euros.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

16.- Proyecto de obras: “Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-632: Gamonal de la Sierra - Manjabálago”. APROBACIÓN inicial (Expte. 977/2026. Resolución 18.02.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026- 0401) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, se aprueba inicialmente el Proyecto de obras: “Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-632: Gamonal de la Sierra - Manjabálago”, con un presupuesto base de licitación de 165.800,15 euros.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.



17.- Proyecto de obras: “Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-605 Bularros - Villaflor”. APROBACIÓN inicial (Expte. 980/2026. Resolución 18.02.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026- 0403) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, se aprueba inicialmente el Proyecto de obras: “Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-605 Bularros - Villaflor”, con un presupuesto base de licitación de 262.088,19 euros.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

18.- Proyecto de obras: “Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-308 Hoyo de la Guija - Peguerinos”. APROBACIÓN inicial (Expte. 983/2026. Resolución 18.02.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026- 0404) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, se aprueba inicialmente el Proyecto de obras: “Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-308 Hoyo de la Guija - Peguerinos”, con un presupuesto base de licitación de 169.727,81 euros.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

19.- Proyecto de obras: “Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-309 Hoyo de la Guija – AV-P-310”. APROBACIÓN inicial (Expte. 982/2026. Resolución 18.02.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026- 0406) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, se aprueba inicialmente el Proyecto de obras: “Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-309 Hoyo de la Guija – AV-P-310”, con un presupuesto base de licitación de 322.318,52 euros.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.



20.- Proyecto de obras: “Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-110 San Juan de la Encinilla - Papatrigo”. APROBACIÓN inicial (Expte. 984/2026. Resolución 18.02.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026- 0407) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, se aprueba inicialmente el Proyecto de obras: “Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-110 San Juan de la Encinilla - Papatrigo”, con un presupuesto base de licitación de 347.588,57 euros.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

21.- Proyecto de obras: “Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-109: Acceso a San Juan de la Encinilla desde la CL-507”. APROBACIÓN inicial (Expte. 975/2026. Resolución 18.02.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026- 0408) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, se aprueba inicialmente el Proyecto de obras: “Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-109: Acceso a San Juan de la Encinilla desde la CL-507”, con un presupuesto base de licitación de 88.918,47 euros.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

22.- Encargo a medio propio (NATURÁVILA S.A) del servicio: “Utilización de las instalaciones de Naturávila y la prestación de servicios inherentes al desarrollo de las actividades propias de las jornadas especiales y actividades complementarias en las jornadas multideporte (Programa Juegos Escolares 2026)” (Expte. 1164/2026. Resolución 20.02.2026).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026-0434) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el encargo a medio propio (NATURAVILA S.A) del servicio: “Utilización de las instalaciones de Naturávila y la prestación de servicios inherentes al desarrollo de las actividades propias de las jornadas especiales y actividades complementarias en las jornadas multideporte (Programa Juegos Escolares 2026)”, por un precio máximo de 17.701,17 euros y 3.440,96 euros de IVA (10%), siendo el total de 21.142,13 euros (I.V.A incluido) y con un plazo de ejecución de dos meses (desde 28 de febrero al 30 de abril de 2026), con cargo a la partida presupuestaria 3410/22716 del presupuesto general de la Corporación en vigor.



El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

23.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2026, al Ayuntamiento de Navalperal de Tormes, para la realización de “Pavimentación Calle Arriba”. FORMALIZACIÓN (Expte. 657/2026).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2026, al Ayuntamiento de Navalperal de Tormes, para la realización de “Pavimentación calle Arriba”.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0016).

La Junta toma conocimiento.

24.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2026, a la Asociación Cultural Excelencia Rural para el apoyo a la VI edición de “Las Señoritas de Piedrahíta”. FORMALIZACIÓN (Expte. 671/2026).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2026, a la Asociación Cultural Excelencia Rural para el apoyo a la VI edición de “Las Señoritas de Piedrahíta”.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0017).

La Junta toma conocimiento.

25.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2026, a la Junta de Cofradías de Semana Santa de Ávila para el apoyo a actividades de ámbito provincial. FORMALIZACIÓN (Expte. 474/2026).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2026, a la Junta de Cofradías de Semana Santa de Ávila para el apoyo a actividades de ámbito provincial.



El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0018).

La Junta toma conocimiento.

26.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2026, a la Universidad de Salamanca para el apoyo al Servicio de Intervención y Asesoramiento en Dificultades del Lenguaje Oral y Escrito (SIADOE). FORMALIZACIÓN (Expte. 390/2026).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2026, a la Universidad de Salamanca para el apoyo al Servicio de Intervención y Asesoramiento en Dificultades del Lenguaje Oral y Escrito (SIADOE).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0019).

La Junta toma conocimiento.

27.- Adenda al Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Ávila y la Universidad de Salamanca para la elaboración de los planes de emergencia de los municipios de la provincia de Ávila. FORMALIZACIÓN (Expte. 9478/2025).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización de la Adenda al Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Ávila y la Universidad de Salamanca para la elaboración de los planes de emergencia de los municipios de la provincia de Ávila.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0341).

La Junta toma conocimiento.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ÍNDICE DE ANEXOS ACTA JG/2026/5**A) PARTE RESOLUTIVA**

1. 2.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA.- Bases específicas reguladoras del procedimiento de selección de cincuenta y siete trabajadores en el marco de la subvención directa a las Diputaciones Provinciales "MONTEL 2025". APROBACIÓN (Expte. 952/2026. Dictamen 12.02.2026).

- Anexo 1. ANEXO. Bases Específicas del Procedimiento Selectivo para la cobertura de 57 puestos de trabajo (MONTEL 2025)

2. 3.- ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO.- Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva para los Ayuntamientos y Mancomunidades de municipios de la provincia de Ávila para la contratación de conductor titular y suplente del vehículo autobomba durante la campaña del PLAN INFOCAL 2026. APROBACIÓN (Expte. 1012 /2026. Dictamen 12.02.2026).

- Anexo 2. BASES CONVOCATORIA INFOCAL 2026

3. 4.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE.- Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Fontiveros para la cesión de uso de la biblioteca y sala de exposiciones del Centro de Interpretación San Juan de la Cruz. APROBACIÓN (Expte. 978/2026. Propuesta 12.02.2026).

- Anexo 3. Convenio con el Ayto. de Fontiveros (Cesión de uso para BPM y sala de exposiciones del Centro san Juan de la Cruz) (Borrador)



ANEXO

BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CINCUENTA Y SIETE TRABAJADORES EN EL MARCO DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA A ENTIDADES LOCALES, PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS MEDIOAMBIENTALES, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE 4 DE DICIEMBRE DE 2025, DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN (MONTEL 2025)

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases, la contratación laboral temporal mediante contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo, a personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados de CINCUENTA Y SIETE empleados para la realización de trabajos medioambientales.

La duración del contrato temporal tendrá una duración máxima de 207 días, desarrollándose a jornada completa, según órdenes e instrucciones del responsable de la subvención.

El contrato se formalizará con un periodo de prueba inicial de un mes. Durante el periodo de prueba, la Diputación Provincial de Ávila, podrá desistir del contrato unilateralmente y por propia voluntad, sin que esté obligada al plazo de preaviso ni a abonar indemnización alguna por extinción del contrato.

Las retribuciones brutas serán las establecidas para la categoría profesional respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Recursos Humanos, Régimen Interior,
Organización y Transparencia

d) Estar en posesión de la titulación exigida a la categoría a la que se opta.

e) No padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

g) Cumplir con los requisitos que exige la subvención directa a la Diputación Provincial de Ávila (MONTEL 2024):

1. Los destinatarios de las contrataciones serán los trabajadores desempleados inscritos, como demandantes de empleo, no ocupados por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, preferente del siguiente colectivo:

El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA.-Selección.

Los aspirantes a los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria serán objeto de preselección mediante solicitud al Servicio Público de Empleo de Castilla de León, (Oficinas de Empleo de la provincia de Ávila), que remitirán entre tres y cinco candidatos por puesto ofertado, que se encuentren inscritos como demandantes de empleo y reúnan los restantes requisitos establecidos en la Resolución de 4 de diciembre de 2025, por la que se concede una subvención directa a la Diputación Provincial de Ávila (MONTEL 2025).

La selección final de los trabajadores, entre los candidatos desempleados inscritos como demandantes de empleo, no ocupados, remitidos por el Servicio de Empleo de Castilla y León, la realizará la Diputación Provincial de Ávila, de acuerdo a las normas de selección del personal al servicio de las Entidades Locales y a las presentes bases específicas.

QUINTA.- Tribunal de Selección.





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Recursos Humanos, Régimen Interior,
Organización y Transparencia

El Tribunal de Selección, que será nombrado por el órgano competente, juzgará el ejercicio de la oposición, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, estando compuesto por los siguientes integrantes, nombrándose un número igual de suplentes:

Presidente: Un funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Vocales: Tres funcionarios, con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Secretario: Un funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren en ellos, alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma ley.

El Tribunal actuará con autonomía, y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y con sujeción a los criterios previstos en las presentes Bases, adoptando las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario. El Tribunal podrá descalificar, y, en consecuencia, no puntuar a cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas, un fraude (falsificación de datos o documentos u otras análogas), o suponga una alteración del orden en el desarrollo del proceso selectivo.

SEXTA.- Proceso de selección.

La selección final se realizará mediante el sistema de oposición con entrevista personal, en función de las categorías siguiente:

1. PEONES

El proceso para la selección de peones consistirá en la realización de dos pruebas obligatoria, que versarán sobre las funciones y tareas a desarrollar.

De entre todos los candidatos presentados se seleccionarán a los/as que hayan obtenido mayor puntuación, estableciendo un listado ordenado de los mismos con los suplentes que estime el tribunal.





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Recursos Humanos, Régimen Interior,
Organización y Transparencia

Cada una de las pruebas se puntuará sobre cinco puntos y el resultado final consistirá en la suma de las mismas.

La **PRIMERA PRUEBA** consistirá en la realización de una prueba teórica de conocimientos básicos, identificación de equipos, maquinaria y/o herramientas forestales.

La duración de la prueba será de 15 minutos.

La **SEGUNDA PRUEBA** consistirá en el desarrollo de una prueba práctica que permitirá evaluar las competencias personales, conocimientos, experiencia profesional, formación y manejo de herramientas forestales, mantenimiento de maquinaria y equipos que valorará el Tribunal de Selección.

2. CAPATACES

El proceso para la selección de capataces consistirá en la realización de dos pruebas obligatorias, que versarán sobre las funciones y tareas a desarrollar.

De entre todos los candidatos presentados se seleccionarán a los/as que hayan obtenido mayor puntuación, estableciendo un listado ordenado de los mismos con los suplentes que estime el tribunal.

Cada una de las pruebas se puntuará con cinco puntos y el resultado final consistirá en la suma de las mismas.

La **PRIMERA PRUEBA** consistirá en la realización de una prueba teórica de entre 10 y 20 preguntas.

La duración de la prueba será de 15 minutos.

La **SEGUNDA PRUEBA** consistirá en el desarrollo de una prueba práctica que permitirá evaluar la experiencia, habilidades, competencias, conocimientos técnicos, capacidad para identificar maquinaria y herramientas, piezas, de organización y distribución del personal, seguridad laboral, mecánica forestal, conocimientos prácticos de maquinaria....

Se realizará una lista de reserva con los trabajadores de ambas categorías y zonas para que en el supuesto de que no haya candidatos, o que los mismos no superen el proceso selectivo, permita cubrir la totalidad de puestos ofertados de la categoría de peones y capataces.





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Recursos Humanos, Régimen Interior,
Organización y Transparencia

3.- En el supuesto de empate de puntuación entre dos o más aspirantes el Tribunal volverá a citar a los aspirantes para resolver el mismo.

4.- Aquellos candidatos que sean pre-seleccionados para las dos categorías (capataces, y peones) podrán elegir realizar las pruebas de ambas categorías o de una de ellas. Los pre-seleccionados para capataces podrán realizar las pruebas y ser candidatos a los puestos de peones forestales.

5.- En el supuesto de que con los candidatos pre-seleccionados por las oficinas de empleo no se cubran los puestos de trabajo previstos, se procederá a una segunda convocatoria.

6.- Los perfiles demandados son los siguientes:

Para capataces forestales:

Competencias: Habilidades de gestión de personal (resolución de conflictos), capacidad de organización y gestión de equipos, planificación diaria de trabajos, supervisión y control de trabajos, flotas de vehículos y responsabilidad.

Conocimientos: Manejo de herramientas forestales, formación básica en prevención de incendios y salud laboral, conocimiento y manejo de maquinaria, equipos.

Experiencia: Haber trabajado cómo capataz forestal, coordinador de equipos, cuadrillas de prevención de incendios, campaña prevención de incendios forestales, operario o capataz de jardinería, repoblaciones, campaña incendios Junta de Castilla y León, INFOCAL.

De entre los capataces seleccionados se elegirá un Coordinador con la misma categoría profesional y con funciones relacionadas con el perfil que se demanda:

Las propias de los capataces y formación en prevención de riesgos laborales, actitudes directivas, habilidades de organización y dirección de equipos, proactividad en resolución de problemas, distribución y control de trabajos de las brigadas, gestión de la flota de vehículos del programa y conocimientos medios de programas informáticos (Excel, Word...)

Para peones forestales:

Competencias: capacidad de trabajo en equipo, respeto, motivación y responsabilidad personal.





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Recursos Humanos, Régimen Interior,
Organización y Transparencia

Conocimientos: conocimientos mecánicos básicos de herramientas forestales, manejo y mantenimiento de maquinaria, equipos y herramientas forestales.

Experiencia: Haber trabajado cómo peón forestal, operario de viveros, mantenimiento de jardines, alumno/a de talleres de empleo y/o escuelas de oficios.

SÉPTIMA.- Resolución del Proceso Selectivo y propuesta de contratación.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección procederá a publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica la puntuación obtenida por todos los aspirantes, señalando a aquel que resulte seleccionado, procediendo, asimismo, el Tribunal a elevar al órgano competente propuesta de contratación respecto de los aspirantes que mejor puntuación haya obtenido.

En los cinco días naturales siguientes a esta publicación, los aspirantes seleccionados deberán remitir al Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Ávila, la siguiente documentación:

- a) Cumplimentación de declaración por el interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, por no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas,
- b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quien resulte seleccionado quedará obligado a someterse a reconocimiento médico, debiendo ser el resultado de "APTO" y deberá suscribir el correspondiente contrato laboral, debiendo tener una disponibilidad inmediata para su incorporación en el momento de la firma.

Si dentro del plazo indicado, el candidato no presentara la documentación indicada o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia o en la documentación aportada.

En caso de renuncia, no superación del reconocimiento médico o del periodo de prueba, así como por cualquier otra causa de suspensión, o rescisión del contrato, se acudirá al siguiente candidato de la lista por orden de puntuación.

OCTAVA. Normas finales





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Recursos Humanos, Régimen Interior,
Organización y Transparencia

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en la oposición, rigiéndose en lo no previsto en ellas por la Resolución de 4 de diciembre del 2025, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se concede una subvención directa a las Diputaciones Provinciales (MONTEL 2025), por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás disposiciones normativas que pudieran resultar de aplicación.

NOVENA. Régimen de Recursos.

Contra la convocatoria y sus bases, podrá interponerse por los interesados, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial; o en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA
LOS AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE
ÁVILA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONDUCTOR TITULAR Y SUPLENTE,
NECESARIO PARA ATENDER EL VEHÍCULO AUTOBOMBA DURANTE LA CAMPAÑA
DEL PLAN INFOCAL 2026**

La Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, y considerando que los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento están configurados como servicios esenciales, mediante la convocatoria de esta línea de subvenciones se pretende apoyar económicamente a los municipios que cuenten con vehículos autobombas, cedidos por Diputación, para la financiación del coste de sueldos y salarios del conductor titular y suplente contratados en el Plan Infocal 2026.

En su virtud, la Excm. Diputación Provincial de Ávila convoca subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos y mancomunidad de municipios de la provincia de Ávila, para la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el vehículo autobomba durante la campaña del plan INFOCAL 2026, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, por concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos y mancomunidades de municipios para la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el vehículo autobomba cedido por la Diputación Provincial de Ávila, durante la campaña del PLAN INFOCAL 2026.

Se cuenta con una consignación presupuestaria de 155.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 1360/46202 del Presupuesto de gastos aprobado para el ejercicio 2026.

SEGUNDA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el Vehículo Autobomba cedido por la Diputación Provincial de Ávila a ese Ayuntamiento/Mancomunidad de Municipios durante la campaña del Plan INFOCAL 2026, con la cantidad máxima de 10.000,00 €.

El importe de la subvención concedida por contrato de trabajo irá destinado a sufragar el coste laboral y no podrá ser superior, en ningún caso, al importe abonado por la entidad beneficiaria en dicho concepto.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

Para ser beneficiarios de esta subvención los Ayuntamientos y mancomunidad de municipios de la provincia de Ávila, que cumplan los siguientes requisitos:

- Contar con un vehículo camión autobomba debidamente carrozado y equipado para la atención de siniestros, incendios, inundaciones o accidentes de tráfico.



- El camión autobomba tiene que ser un bien inventariado a nombre de esta Diputación y cedido al Ayuntamiento o Mancomunidad solicitante.
- Contar con el permiso previo de la Diputación Provincial de Ávila para poder conveniar el vehículo concreto con la Junta de Castilla y León dentro de las campañas de INFOCAL.
- Haber conveniado con la Junta de Castilla y León el camión autobomba cedido por Diputación, para el programa INFOCAL del ejercicio 2026.
- No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos/ Mancomunidades en quienes concorra alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, los Ayuntamientos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al Anexo I del Programa de la solicitud, y las Mancomunidades de municipios deberán aportar certificado de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

Se consideran Vehículo Autobomba:

Vehículo con el equipamiento específico para la extinción de incendios. Dispone de una cabina en la que se ubica el personal, una cisterna con agua para la extinción con capacidad superior a 1.000 litros, una bomba para impulsar el agua y armarios para el material. La capacidad de la cisterna y las características del chasis varían según el lugar y tipo de incendios.

Construido sobre el autobastidor de un camión medio o pesado. El vehículo autobomba poseerá asimismo la capacidad de aspirar el agua necesaria para apagar un incendio, directamente de una cisterna o de un curso de agua. Estará compuesto por un depósito con agua, una o dos bombas centrífugas para generar chorros a presión (de 10 a 50 atm), contenedores para generadores de espuma y polvos contra incendios, botellas de anhídrido carbónico e instalación de nebulización. Pueden suministrar de 1.000 a 5.000 litros de agua por minuto.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

- Aplicar la subvención concedida a los costes laborales del conductor titular y suplente contratados para el Plan INFOCAL 2026.
- Informar sobre el contenido y las características de los contratos realizados y proporcionar a la Diputación toda la información y aclaraciones que reclame al respecto.
- Presentar antes del 10 de noviembre de 2026, al Área de Acción Territorial, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Diputación Provincial de Ávila la justificación de la actividad subvencionada, de conformidad con la Ley General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General



de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de diez días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

- d) El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el capítulo IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de dicha ley.
- e) No se podrá rotular, serigrafiar ni modificar la estética de los vehículos cedidos.
- f) En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto, para las subvenciones por concurrencia competitiva en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

QUINTA. - APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, son los que a continuación se detallan:

Partida presupuestaria	Importe
1360/46202	155.000,00 €

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. En función del número de entidades que convienen con la Junta de Castilla y León el Plan INFOCAL 2026, se hará un reparto proporcional del crédito disponible.

SEXTA. - COMPATIBILIDAD Y CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES.

Las ayudas establecidas en las presentes bases serán compatibles para el mismo proyecto o actuación subvencionable, con cualquier otra ayuda concedida con cargo a los presupuestos de la Junta de Castilla y León, o cualquier otra Administración, que financie los mismos conceptos, siempre que no se supere el coste de la contratación. Por el contrario, serán incompatibles con cualquier otra ayuda concedida por la Diputación Provincial de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que sobrepase, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el coste total del proyecto.

SÉPTIMA. - SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Diputación y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, en conformidad al Anexo I, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, hasta el día 1 de junio de 2026. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Deberá aportarse también, certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme al artículo 4 de Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones, los solicitantes de las subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social previamente a la propuesta de resolución, en los términos de la normativa básica del Estado y, en los mismos términos, los beneficiarios antes de producirse la propuesta de pago. No será necesario aportar nueva certificación previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez.

Sólo se admitirá una única solicitud por entidad en cada convocatoria. En caso de presentación de más de una solicitud, solamente será admitida la presentada en último lugar.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de Resolución será formulada por el órgano instructor, previo informe técnico.

Todos los trámites relacionados con los expedientes de subvenciones se notificarán por medios electrónicos.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

La presente orden, deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

NOVENA. - INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Diputación Provincial de Ávila.



Los instructores realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de beneficiario.

Completada y analizada la documentación, el órgano instructor emitirá una propuesta de resolución, con el detalle de las solicitudes presentadas, haciendo constar en la misma las entidades que cumplen los requisitos para acceder a la concesión de estas subvenciones y aquellas que no cumpliendo los mismos, se proponen para su desestimación.

DÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN

Para justificar la subvención, deberá aportarse la siguiente documentación con anterioridad al día 10 de noviembre de 2026:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. El menos deberá contener:
 - Relación de trabajadores contratados y periodo
 - Relación de intervenciones realizadas
 - Tareas diarias encomendadas enmarcadas dentro del programa
 - Muestra fotográfica de los resultados obtenidos.
2. Declaración de aplicación de la subvención al objeto y fines que la motivaron. Anexo II
3. Certificación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Anexo II
4. Cuenta justificativa. Relación clasificada de gastos (nóminas mensuales), con identificación del trabajador, NIF, mensualidad, importe bruto, cuota empresarial a la Seguridad Social, importe líquido y fecha de pago. Anexo III
5. Nóminas y documentación acreditativa del pago (justificante bancario).
6. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Anexo IV.
7. Certificado de que los documentos que acompañan a la cuenta justificativa de la subvención son fiel copia de los documentos originales. Anexo V. Certificación de compulsión de los documentos.

La documentación justificativa, preferentemente, se presentará a través de la Sede electrónica de la Diputación de Ávila. Así mismo, podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aportando los anexos adjuntos a esta convocatoria.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándosele el plazo de 10 días naturales para la subsanación de las deficiencias detectadas.



Cuando los documentos que deban acompañar a la justificación ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

La falta de presentación o de subsanación, dará lugar al inicio de expediente de reintegro de los fondos y sus intereses de demora, que será resuelto por el órgano concedente.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones queda establecido según la Ley de Presupuestos del Estado para el ejercicio en que se devengue.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases que regulan la presente convocatoria, conlleva la pérdida de la subvención concedida al Ayuntamiento o Mancomunidad.

Una vez comprobado lo anterior, se procederá a la aprobación de la justificación.

UNDÉCIMA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

El Ayuntamiento/Mancomunidad de Municipios deberá estar al día en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter previo a la solicitud de esta subvención. Asimismo, y con carácter previo al pago de la subvención estará al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de Ávila y con la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 22 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

DUODÉCIMA. - PROPUESTA Y RESOLUCIÓN.

El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas en su caso, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, la propuesta de resolución definitiva que incluirá las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, así como su cuantía.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a esta Administración a favor de la entidad beneficiaria propuesta, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.



La resolución será motivada y determinará las entidades solicitantes de las ayudas a las que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

El acuerdo de concesión se pronunciará sobre la estimación o desestimación de las solicitudes presentadas, determinará la cuantía correspondiente a las primeras y, por razón de interés municipal, ordenará el pago anticipado de la cuantía total de la subvención a los beneficiarios, sin perjuicio del reintegro que, en su caso, pueda corresponder.

El órgano competente para resolver será el Presidente de la Diputación.

Modificación y revisión de la subvención concedida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras. Estas modificaciones no podrán suponer una alteración de la finalidad de la subvención ni un aumento de la cuantía subvención inicialmente concedida.

DECIMOTERCERA. - PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y CAUSA DE REINTEGRO.

Las subvenciones contempladas en la presente orden se abonarán de forma anticipada, de la siguiente forma:

Un único pago del 100% del importe de la subvención concedida, con la resolución de concesión.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándosele el plazo de 10 días naturales para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Cuando los documentos que deban acompañar a la justificación ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases que regulan la presente convocatoria conlleva la pérdida de la subvención concedida al Ayuntamiento.

Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de la aplicación para la cobranza, lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento, o el que en su caso se establezca por la Administración General del Estado.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Una vez comprobado lo anterior se procederá a la aprobación de la justificación de la misma.



En caso de tener cantidades pendientes de justificar, cualquiera que sea el concepto, no se podrán percibir nuevas subvenciones o pagos hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

DECIMOCUARTA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Los servicios de la Diputación podrán realizar en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

El Presidente es el Órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

DECIMOQUINTA. - INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

DECIMOSEXTA. - DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Ávila, que trata los datos con la finalidad de tramitar y gestionar las subvenciones a Ayuntamientos y/o Mancomunidades de Municipios para la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el Vehículo Autobomba cedido por la Diputación Provincial de Ávila a ese Ayuntamiento/Mancomunidad de Municipios durante la campaña del Plan INFOCAL 2026.

Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder gestionar la solicitud de la línea de ayudas.

La base de licitud es el artículo 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como el artículo 6.1.e) del RGPD por el que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, de acuerdo con:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la Diputación, así como otros que resulten aplicables.





Sus datos personales serán comunicados en cumplimiento de una obligación legal como a la Base Nacional de Subvenciones agencia tributaria, organismos de control y fiscalización, entidades bancarias para el pago.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 Ávila (España) o a través de la Sede Electrónica: <https://www.diputacionavila.es/sede-electronica>.

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, nº 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>. No obstante, con carácter previo y potestativo, puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos de la Diputación: dpd@diputacionavila.es.



ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN VINCULADA AL PLAN INFOCAL 2026

1 - Datos de la Entidad

Ayuntamiento/Mancomunidad:		C.I.F.:	
Dirección:			
Localidad:		Provincia:	
C.P.:	Tfno.:	Fax:	
Correo Electrónico:			
Alcalde/Alcaldesa:			

2 - Presupuesto de la Actuación

Actividad subvencionada:	Contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el vehículo autobomba durante la campaña del plan INFOCAL 2026
Fecha de firma del convenio INFOCAL con la JCyL	

PREVISIÓN DE GASTOS POR PROGRAMA/PROYECTO	
RESUMEN	IMPORTE
Sueldos y Salarios	
Seguridad Social a cargo de la empresa	
Finiquitos	
TOTAL GASTOS	

3 - Declaración responsable:

Esta entidad local no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 y 3 del Artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impida ser beneficiario de tal subvención.

En....., a.....

El/La Alcalde/Alcaldesa/Presidente,

Fdo:



ANEXO II

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña. _____ Alcalde
/Alcaldesa del Ayuntamiento: _____
o Presidente/a de la Mancomunidad de municipios: _____
con C.I.F. _____,
y _____ domicilio _____ en _____
Localidad _____, con C.P. _____,
teléfono _____ e-mail: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la subvención de _____ euros concedida por la Diputación Provincial, con cargo a los fondos previsto para subvencionar la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el vehículo autobomba durante la campaña del plan INFOCAL 2026, se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y se ha realizado el servicio para el que fue solicitada, ajustándose a la normativa de aplicación.
- Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 y 3 del Artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impida ser beneficiario de tal subvención.
- Esta entidad local se haya al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Esta entidad se haya al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Ávila y no haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo: _____



ANEXO III

RELACIÓN CERTIFICADA DE GASTOS

D/Dña _____ en calidad de Secretario/a-
Interventor/a o Interventor/a del Ayuntamiento/ Mancomunidad
de _____

CERTIFICA: Que los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención económica para los ayuntamientos y mancomunidades de municipios de la provincia de Ávila, para la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el vehículo autobomba durante la campaña del PLAN INFOCAL 2026, son los siguientes:

Mes	Trabajador	NIF	Coste salarial			Gasto Total	Fecha pago
			Sueldos y salarios	Coste Seguridad Social (Cuota empresarial)	Otros conceptos		
TOTAL							

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/Alcadesa/Presidente/a en....., a

El/La Secretario/a-Interventor/a
o Interventor/a

Vº.Bº
El La Alcalde/Alcadesa

Fdo:.....

Fdo:.....



ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA/INEXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES
PARA LA MISMA ACTIVIDAD Y/O SERVICIO

D/Dña _____ en calidad de _____
del Ayuntamiento/ Mancomunidad de _____

CERTIFICA:

- ☐ Que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad de la entidad.
- ☐ Que esta entidad local no ha obtenido subvención alguna para la misma actividad/servicio de otras entidades públicas ni privadas.
- ☐ Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma actividad/servicio de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad	Subvención solicitada	Subvención concedida

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/a/Presedente/a en....., a

Vº.Bº.
El/La Alcalde/Alcaldesa,

El/La Secretario/a-Interventor/a
o Interventor/a

Fdo:.....

Fdo:



ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE COMPULSA DE LOS DOCUMENTOS

D/Dña _____
Secretario/a del Ayuntamiento/ Mancomunidad de _____

CERTIFICA:

Que los documentos que acompañan a la cuenta justificativa de la subvención concedida para la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el vehículo autobomba durante la campaña del PLAN INFOCAL 2026, son fiel copia de los documentos originales que se custodian en este Ayuntamiento/Mancomunidad, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria, expido la presente de orden con el visto bueno del Sr/a Alcalde/a Presidente/a en....., a

Vº.Bº.
El/La Alcalde/Alcaldesa,

El/La Secretario/Secretaria

Fdo:.....

Fdo:





DIPUTACIÓN
DE ÁVILA

Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte



CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS PARA LA CESIÓN GRATUITA DE USO DE LA BIBLIOTECA Y SALA DE EXPOSICIONES DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN SAN JUAN DE LA CRUZ

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos García González, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 apdo.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

De otra, D. David Sánchez Tenrero, Alcalde del Ayuntamiento de Fontiveros, con CIF P0507400J en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. apdo.b) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Diputación Provincial de Ávila es propietaria del edificio "Centro de Interpretación San Juan de la Cruz", calificado como bien patrimonial e inscrito en el inventario de Bienes y Derechos de la Diputación Provincial, con los siguientes datos:

DIPUT1A2006000000001, Finca Urbana en Fontiveros (Ávila)

Denominación: "Centro de Interpretación de San Juan de la Cruz en Fontiveros", sita en la Calle Ramón y Cajal número 29 en término municipal de Fontiveros, con la calificación jurídica de bien Patrimonial, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo en el Libro 98, Tomo 3081, Folio 107, Finca 4564, referencia catastral 4729101UL3342N0001PR.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Fontiveros, encargado del gobierno y la administración del municipio, manifiesta su compromiso decidido en materia de promoción de la cultura y la dotación de equipamientos culturales, materia sobre la cual se reconoce su competencia, a tenor de los dispuesto en el artículo 25.2 apdo. m) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Fontiveros, en aras a satisfacer el compromiso anteriormente expuesto, solicita una cesión de uso formal de un espacio idóneo para ubicar el servicio de biblioteca municipal y poder contar con una sala de exposiciones, considerando para ello la opción que ofrece una parte del edificio "Centro de Interpretación San Juan de la Cruz."

CUARTO.- La posibilidad de articular la cesión de uso demandada, encontraría amparo jurídico en el principio de libertad de pacto que consagra el artículo 82 de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, aplicable por analogía y





DIPUTACIÓN
DE ÁVILA

Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte



supletoriedad y que establece expresamente que los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos.

Y que también recoge que para la consecución del interés público, la Administración podrá concertar las cláusulas y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

QUINTO.- La posibilidad de una cesión gratuita de bienes patrimoniales solo se contempla para la realización de fines de utilidad pública o interés social a favor de otra administración pública (Entidades Locales), así como de fundaciones públicas o asociaciones declaradas de utilidad pública. La cesión podrá tener por objeto sólo su uso, con el reconocimiento como obligación del cesionario de destinar el bien cedido al fin para el cual se autorizó dicha cesión; todo ello en virtud de lo regulado por el artículo 145 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aplicable supletoriamente.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Diputación Provincial de Ávila cede al Ayuntamiento de Fontiveros, en régimen de comodato, el uso de los siguientes espacios ubicados en el edificio "Centro de Interpretación San Juan de la Cruz" descrito en los antecedentes:

- Biblioteca del Centro
- Sala de exposiciones del Centro

Los espacios cedidos para el uso descrito comprenden: El pasillo de acceso de la zona sur, sótano, subsótano, primera y segunda planta, del ala del edificio donde se ubican ambos espacios (Biblioteca del Centro y Sala de exposiciones del Centro).

La descripción física de los espacios podrá quedar detallada de modo gráfico en documento anexo al presente convenio.

SEGUNDA.- La cesión queda formalizada en el presente documento posibilitando que el Ayuntamiento de Fontiveros pueda utilizar los espacios del Centro de Interpretación San Juan de la Cruz objeto de cesión de uso, y que indefectiblemente deberán ser destinados al que se describe a continuación:

- Biblioteca del Centro: (Primera y segunda planta) Deberá ser destinada por el Ayuntamiento de Fontiveros a su uso exclusivo como biblioteca pública municipal. Queda prohibida su utilización como almacén o depósito y como archivo documental de colecciones o bibliotecas privadas.
- Sala de exposiciones del Centro: (pasillo de acceso de la zona sur, sótano, subsótano) Deberá ser destinada exclusivamente al fin que le es propio, dada su naturaleza.

En los espacios objetos de cesión, no se podrán realizar actividades que contravengan el principio de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Queda prohibida la utilización del espacio cedido para la realización de actividades económicas; así como aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.





La condición de uso impuesta como obligación al Ayuntamiento de Fontiveros, se reconoce y constituye un elemento esencial del negocio jurídico (comodato) al que da cuerpo el acuerdo convencional, y cualquier incumplimiento constatado de dicha obligación será causa inmediata de resolución.

TERCERA.- La cesión de uso tendrá una duración, a contar desde su formalización, de diez años; ello sin perjuicio de la posibilidad de prórroga tácita indefinida por anualidades, si no media denuncia del presente acuerdo, con un plazo mínimo de antelación de cuatro meses.

CUARTA.- Serán de cuenta del Ayuntamiento de Fontiveros los gastos que fueran necesarios y precisos para conservar los espacios objeto de cesión de uso en las mismas condiciones en que se encuentran actualmente.

El Ayuntamiento de Fontiveros estará obligado a la conservación diligente de los espacios cedidos, como también del mobiliario, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización de la Diputación Provincial, las reparaciones necesarias.

La Diputación Provincial se reserva el derecho de inspección, a su plena discreción, con el fin de comprobar el cumplimiento de los deberes de conservación y mantenimiento.

El Ayuntamiento de Fontiveros deberá comunicar a la Diputación Provincial cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Fontiveros no podrá efectuar obras de ningún tipo sin contar con el previo y expreso consentimiento de la Diputación Provincial, quedando en todo caso las mejoras invertidas en beneficio del bien, sin que proceda contraprestación económica o de cualquier otra especie de reembolso en ningún caso.

En caso de contravenir lo dispuesto en esta cláusula, la Diputación Provincial podrá ordenar que se restituyan los espacios cedidos a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, la Diputación Provincial podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligado el Ayuntamiento de Fontiveros a pagar el coste.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Fontiveros será responsable directo de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos por sus empleados, personal de servicio contratado y usuarios, bien por acción o por omisión, incluyendo como tercero a la Diputación Provincial.

El Ayuntamiento de Fontiveros deberá justificar el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en los espacios cedidos. La acreditación de la contratación de la póliza podrá ser requerida en cualquier momento por la Diputación Provincial.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de Fontiveros asumirá como propios y sin derecho a contraprestación, los suministros y los tributos vinculados al uso de los espacios cedidos.

OCTAVA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores será causa de extinción del presente acuerdo, previo requerimiento de la Diputación provincial.

NOVENA.- En caso de necesidad urgente, la Diputación Provincial pondrá recuperar la posesión y el uso del bien cedido, mediante requerimiento expreso dirigido al Ayuntamiento de Fontiveros, especificando la causa de necesidad y el plazo por el que debe ser restituida la posesión y el uso del espacio cedido, con una antelación mínima de quince días.





Si por causa imputable al Ayuntamiento se frustra el propósito por virtud del cual se realizó el requerimiento de restitución de la posesión y uso del espacio cedido, el Ayuntamiento de Fontiveros deberá responder de los daños y perjuicios ocasionados, y constituyendo causa de resolución del presente acuerdo.

DÉCIMA.- El Ayuntamiento de Fontiveros podrá fijar libremente el horario de apertura de los espacios objeto de cesión, de conformidad con la legalidad que resulte aplicable.

UNDÉCIMA.- El ayuntamiento de Fontiveros no podrá ceder a terceros, bajo ninguna modalidad, la posesión y el uso de los espacios objeto de cesión.

DUODÉCIMA.- Son causas de extinción del acuerdo:

- El vencimiento del plazo.
- El mutuo acuerdo de extinción
- La renuncia a la cesión de uso manifestada por el Ayuntamiento de Fontiveros.
- La resolución unilateral acordada por la Diputación Provincial, en los casos en que proceda por razón de incumplimiento del acuerdo, o por necesidad insoslayable de interés provincial.

Extinguido el acuerdo, se revertirá a la Diputación Provincial la posesión y el uso de los espacios y bienes objeto de la cesión en su estado originario, salvo el normal desgaste sufrido por el uso.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN DE ÁVILA

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

D. Carlos García González

D. David Sánchez Tenrero

